



RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE RESUELVEN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS A LA CONVOCATORIA DE «PROYECTOS DE CREACIÓN DE UNIDADES DE INNOVACIÓN CONJUNTA» DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN «PROGRAMA DE LIDERAZGO EN INNOVACIÓN ABIERTA, ESTRATÉGICA Y SINGULAR», PREVISTA EN LA ORDEN DE 5 DE JUNIO DE 2017, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL, EL DESARROLLO EXPERIMENTAL Y LA INNOVACIÓN EMPRESARIAL EN ANDALUCÍA.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 8 de junio de 2017 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 108, la Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de 5 de junio de 2017, por la que se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la promoción de la investigación industrial, el desarrollo experimental y la innovación empresarial en Andalucía (en adelante, Orden reguladora).

SEGUNDO. Al amparo de esta Orden, con fecha 10 de octubre de 2017, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 195, la Resolución de 3 de octubre de 2017, por la que se efectuó la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones a «Proyectos de Creación de Unidades de Innovación Conjunta en Andalucía», correspondientes a la Línea de subvención «Programa de Liderazgo en Innovación Abierta, Estratégica y Singular», así como el extracto de la misma (BDNS: 364867) (en adelante, Resolución de convocatoria o convocatoria).

TERCERO. Mediante la Resolución de 10 de octubre de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 202, de 18 de octubre de 2018, fue modificado el apartado 1 del artículo octavo de la Resolución de 3 de octubre de 2017, actualizándose el presupuesto destinado a esta convocatoria, determinándose que la disponibilidad presupuestaria para la financiación de las solicitudes que concurriesen a la misma ascendiera a 18.000.000 euros.

CUARTO. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y cumplido el trámite de subsanación de las mismas con fecha 15 de noviembre de 2018, se reunió la Comisión de Valoración Especializada a la que se hace alusión en el apartado 1 del artículo 25 de la Orden reguladora, la cual valoró las solicitudes y, con fecha 7 de diciembre de 2018, emitió una propuesta de resolución provisional mediante la cual se confirió el trámite de audiencia a las personas solicitantes. Ésta fue publicada en la web institucional de esta Agencia en la misma fecha y hasta el 31 de diciembre de 2018, fecha en la que concluyó el plazo de este trámite.

QUINTO. Publicada la propuesta de resolución provisional y en el plazo de audiencia conferido las personas solicitantes que así lo estimaron presentaron alegaciones, las cuales fueron analizadas por la Comisión de Valoración Especializada en la reunión de 10 de julio de 2019, de conformidad con lo dispuesto en las letras c) y d) del artículo 23 de la Orden reguladora, acordando la misma proponer la relación de las solicitudes a aprobar, de las solicitudes que debían ser desestimadas o considerarse desistidas y proponiendo igualmente la inexistencia de suplentes al no haberse agotado el presupuesto disponible.

SEXTO. De acuerdo con el procedimiento establecido, el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, en la sesión celebrada el 23 de diciembre de 2019, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Orden reguladora, aprobó los gastos para la concesión de subvenciones respecto de las solicitudes y proyectos que le fueron elevados por la persona titular de la Dirección General a partir de la propuesta de aprobación de la Comisión de Valoración Especializada en relación con las Prioridades de

Código:	7GTMZ652PFIRMAE_CtGN31X4_ZiP6-	Fecha	28/06/2020
Firmado Por	FERNANDO CASAS PASCUAL	Página	1/17
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



Especialización de la Estrategia de Innovación de Andalucía 2020 RIS3 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

- P.6 Agroindustria y Alimentación saludable
- P.8 Fomento de las TICs y de la Economía Digital

SÉPTIMO. Con fecha 2 de marzo de 2020, la Comisión de Valoración Especializada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23.1.d) de la Orden reguladora, acordó modificar la propuesta de 10 de julio de 2019 y proponer, en base a los informes del órgano instructor, la desestimación de las solicitudes presentadas a la Prioridad 2 de la Estrategia de Innovación de Andalucía 2020 RIS3 "Industria Avanzada vinculada al Transporte" (Línea de acción L21. "Fabricación Avanzada en la industria del transporte") que habían sido objeto de una propuesta favorable.

OCTAVO. Con fecha 10 de marzo de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Orden reguladora fue publicada en la web institucional de la Agencia y en la web de su oficina virtual, la propuesta de resolución definitiva de la misma fecha, respecto de aquellas solicitudes presentadas y propuestas para la concesión de subvenciones que habían concurrido a las siguientes Prioridades de Especialización de la Estrategia de Innovación de Andalucía 2020 RIS3:

- P.6 Agroindustria y Alimentación saludable
- P.8 Fomento de las TICs y de la Economía Digital

NOVENO. Mediante dicha propuesta de resolución definitiva y conforme a lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Orden reguladora se requirió a las personas propuestas como beneficiarias que, en un plazo de quince días, comunicaran de forma expresa la aceptación o la renuncia a la propuesta y que, en su caso, presentaran en el mismo plazo la documentación prevista en el artículo 26 de la citada Orden.

DÉCIMO. En el plazo concedido, las personas propuestas como beneficiarias han manifestado su aceptación expresa y han aportado la documentación requerida acreditativa de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiaria así como de las declaraciones responsables que habían consignado en la solicitud.

UNDÉCIMO. El órgano instructor ha constatado que en la documentación y las informaciones presentada no existe inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, ni cabe deducir de las mismas ningún incumplimiento de los requisitos exigidos, así como que constan que las personas solicitantes se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no tienen deudas en período ejecutivo con la Comunidad Autónoma de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Orden reguladora, el procedimiento de concesión de subvenciones para los proyectos de Creación de Unidades de Innovación Conjunta incluidos dentro de las Líneas de Subvención «Programa de Liderazgo en Innovación Abierta, Estratégica y Singular» se ha realizado por concurrencia competitiva, iniciándose de oficio a partir de la convocatoria y efectuándose la comparación de las solicitudes presentadas con el fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados, así como aprobar, con el límite del crédito disponible fijado en la convocatoria y conforme a los trámites que componen el procedimiento, aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor valoración y resolviéndose todas de forma conjunta.

SEGUNDO. En virtud de lo establecido en el artículo tercero de la Resolución de convocatoria, el ámbito territorial de concurrencia lo constituía la Comunidad Autónoma de Andalucía y el ámbito objetivo cada una de

Código:	7GTMZ652PFIRMAE_CtGN31X4_ZiP6-	Fecha	28/06/2020
Firmado Por	FERNANDO CASAS PASCUAL		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/17





las Prioridades de la Estrategia de Innovación Andalucía 2020-RIS3 determinadas de forma expresa en apartado 2 de dicho artículo.

TERCERO. Conforme a lo establecido en el artículo 23.1.d) de la Orden reguladora, al órgano competente para resolver les fueron elevadas las correspondientes propuestas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.3 de la misma y el en artículo 10.h) de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobados por el Decreto 26/2007, de 6 de febrero, el Consejo Rector aprobó, el 23 de diciembre de 2019, los gastos para la concesión de las subvenciones, habiéndose publicado la propuesta de resolución definitiva y constando, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4, la aceptación expresa de los solicitantes a los que se le había propuesto la concesión de la ayuda. Concluido este último trámite el órgano competente para resolver deberá dictar resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28.

CUARTO. La Comisión de Valoración Especializada igualmente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23.1.d) de la Orden reguladora, ha propuesto al órgano competente para resolver, tener por desistidas de sus solicitudes a aquellas personas solicitantes que no respondieron en tiempo y forma al trámite de subsanación de las solicitudes con conformidad con lo establecido en artículo 21 de la citada Orden y en el artículo 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la desestimación de las solicitudes que no reunieran los requisitos subjetivos y objetivos previstos en las bases reguladoras o las condiciones necesarias para llevar a cabo las actuaciones susceptibles de ser subvencionadas.

QUINTO. La competencia para resolver le corresponde a la persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.1 de la Orden reguladora y por lo dispuesto en el artículo 13.2.m) de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobados por el Decreto 26/2007, de 6 de febrero.

SEXTO. El artículo 30.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas interesadas y, en particular, los de resolución del procedimiento, se publicarán en el tablón de anuncios o medios de comunicación señalados en las bases reguladoras. Este medio de comunicación podrá ser la sede electrónica de la Consejería o agencia, y en todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, en virtud de lo establecido en el apartado 1 del artículo 28 de la Orden reguladora, esta Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía

RESUELVE

PRIMERO. Formular la resolución definitiva de la convocatoria efectuada mediante Resolución de 3 de octubre de 2017, correspondiente a los «Proyectos de Creación de Unidades de Innovación Conjunta» en Andalucía, de la Línea de subvención «Programa de Liderazgo en Innovación Abierta, Estratégica y Singular», de la Orden de 5 de junio de 2017, por la que se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la promoción de la investigación industrial, el desarrollo experimental y la innovación empresarial en Andalucía.

SEGUNDO. Conceder la subvención a las personas solicitantes que se relacionan en el Anexo I conforme a las condiciones establecidas en el Anexo IV de la presente resolución.

Código:	7GTMZ652PFIRMAE_CtGN31X4_ZiP6-	Fecha	28/06/2020
Firmado Por	FERNANDO CASAS PASCUAL		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/17





TERCERO. No formular la relación de solicitudes consideradas suplentes al no haberse agotado el presupuesto disponible.

CUARTO. Desestimar las solicitudes que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución, con indicación expresa de las causas que la motivan.

QUINTO. Declarar el desistimiento de las solicitudes que se relacionan en el Anexo III de la presente resolución, con la indicación expresa de las causas que lo motivan.

SEXTO. Las personas beneficiarias deberán ejecutar el proyecto subvencionado desde la fecha de la presentación de la solicitud o desde la fecha que las mismas hayan determinado a tales efectos y hasta la fecha en la que hayan señalado que finalizarán las actuaciones subvencionadas.

Las personas beneficiarias deberán justificar la realización del proyecto subvencionado y acreditar el cumplimiento de las obligaciones y de las condiciones establecidas en la Orden reguladora y en la presente resolución en los tres meses a la finalización del plazo de ejecución a contar desde la fecha en la que finaliza dicho plazo, salvo que la resolución de concesión determine otro plazo diferente o contemple la ejecución por hitos.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin haberse presentado la misma, la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía requerirá a las personas beneficiarias su presentación en el plazo improrrogable de quince días hábiles. La falta de presentación de la justificación en este nuevo plazo, llevará consigo, sin más trámites, el inicio del procedimiento de reintegro o la revocación con pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida.

Lo indicado en los párrafos anteriores será de aplicación a cada una de las justificaciones parciales que se realicen, de acuerdo a los hitos contemplados en el Anexo IV de la presente resolución respecto de cada proyecto subvencionado.

SÉPTIMO. Con arreglo a lo dispuesto en la Disposición adicional quinta del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), las empresas beneficiarias, en atención a la causa de fuerza mayor derivada de la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, podrán solicitar la ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas y/o del plazo de justificación de las ayudas si estos plazos venciesen en el presente año. La ampliación del plazo de ejecución no podrá superar los 15 meses.

OCTAVO. Las personas beneficiarias deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 32 de la Orden reguladora y con las establecidas en el artículo 34 relativo a la justificación, así como con las demás condiciones y obligaciones previstas en las disposiciones legales y reglamentarias por las que se rigen estas subvenciones, en especial, deberán:

- a) Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda incluyendo el ingreso de la subvención, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

Código:	7GTMZ652PFIRMAE_CtGN31X4_ZiP6-	Fecha	28/06/2020
Firmado Por	FERNANDO CASAS PASCUAL		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/17





- b) Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad que figuran en la Orden reguladora y en el artículo 115.2, Anexo XII, epígrafe 2, apartado 2.2. del Reglamento (UE) 1303/2013, 17 de diciembre de 2013. Las medidas a tomar para cumplir con estos requisitos están detalladas en el enlace web: <https://juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad/idea/estructura/sobre-organismo/fondos-europeos-2014-2020.html>.
- c) Conservar los documentos justificativos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica, correspondientes para la realización del proyecto objeto de la ayuda así como la justificación de la aplicación de los fondos recibidos para, si fuese el caso, su comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, por un periodo mínimo de 3 años a contar desde el cierre del previsto Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020.
- d) Facilitar cualquier comprobación que se le pueda requerir desde la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía aportando la documentación que se le solicite, especialmente la relativa al nivel de logro de los indicadores de productividad del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020. Los indicadores de productividad aplicables a estas operaciones son:
CO01: Número de empresas que reciben ayudas
CO02: Número de empresas que reciben subvenciones
CO05: Número de nuevas empresas beneficiarias de la ayuda
CO27: Inversión privada en paralelo al apoyo público en proyectos de innovación o I+D
- e) Colaborar en cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que realice el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía, la Intervención General de la Junta de Andalucía, la Dirección General de Fondos Europeos, autoridad de Gestión y Certificación del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020, los Órganos de Control de la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a las subvenciones y a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- f) Cumplir con las normas sobre gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020, en los términos previstos en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, asegurándose de que los gastos declarados son conformes a dichas normas.
- g) Aportar todos los datos, documentos e informaciones que le sean requeridos por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía utilizando los medios electrónicos establecidos en la Orden reguladora.
- h) Disponer de los medios técnicos necesarios para recibir las comunicaciones que la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía le traslade utilizando los medios electrónicos establecidos en la Orden reguladora.
- i) Cumplir con la normativa comunitaria, nacional y autonómica que le sea de aplicación.
- j) Disponer al final del plazo de ejecución del proyecto de todas las autorizaciones medioambientales, licencias o permisos necesarios para el desarrollo de la actividad.

Código:	7GTMZ652PFIRMAE_CtGN31X4_ZiP6-	Fecha	28/06/2020
Firmado Por	FERNANDO CASAS PASCUAL		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/17



NOVENO. La subvención se concede con cargo a los importes establecidos en las partidas presupuestarias indicadas en el artículo octavo de la resolución de convocatoria de 3 de octubre de 2017, de la Subvención Global Competitividad-Innovación-Empleo de Andalucía 2014-2020 del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020, encuadrada en:

Eje prioritario: EP1. Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación

Prioridad de inversión: 1b. El fomento de la inversión empresarial en I+i, el desarrollo de vínculos y sinergias entre las empresas, los centros de investigación y desarrollo y el sector de la enseñanza superior, en particular mediante el fomento de la inversión en el desarrollo

Objetivo específico: OE.1.2.1. Impulso y promoción de actividades de I+i lideradas por las empresas, apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras y apoyo a la compra pública innovadora.

Actuación: 2-1B121 Proyectos I+D. Órdenes de incentivos destinadas a la promoción de la investigación aplicada, el desarrollo experimental y la innovación empresarial en Andalucía

La presente subvención está cofinanciada en un 80% por el citado Fondo Europeo de Desarrollo Regional pudiendo aumentarse este porcentaje hasta llegar al importe total de la subvención.

DÉCIMO. Los datos de la operación y de la persona beneficiaria serán incluidos y publicados en la lista prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la Base de Datos de Subvenciones de la Junta de Andalucía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en el artículo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

UNDÉCIMO. La subvención otorgada ha sido concedida con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 185/2014, de 30 de diciembre, por el que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales a empresas para promover la investigación y el desarrollo y la innovación (SA.51051 INV - Ayudas para promover la investigación y el desarrollo e innovación. Sustitución regímenes SA.40863 y SA. 47396).

DUODÉCIMO. Como norma general, el pago de la subvención se realizará una vez que se haya acreditado adecuadamente la realización del proyecto, con la justificación de los gastos y del cumplimiento de las obligaciones y de las condiciones previstas en la Orden reguladora y en la presente resolución. No obstante, si el proyecto contiene varios hitos, y estos se han reflejado en el Anexo IV de la presente resolución de concesión, se podrán realizar pagos a cuenta que responderán al ritmo de la ejecución de los hitos abonándose por cuantías equivalentes a la justificación presentada y aceptada. Podrán también realizarse pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 33 de la Orden reguladora y conforme a las condiciones y requisitos allí establecidos.

En cualquier caso, el pago efectivo de los compromisos reflejados en la presente resolución se encontrará condicionado al cumplimiento del límite establecido en el artículo 15.2 de la Orden reguladora.

DECIMOTERCERO. Deberá justificar ante la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención, la correcta aplicación de los fondos

Código:	7GTMZ652PFIRMAE_CtGN31X4_ZiP6-	Fecha	28/06/2020
Firmado Por	FERNANDO CASAS PASCUAL		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/17





recibidos, así como las obligaciones y condiciones previstas en las bases reguladoras y la presente resolución. Todo ello en los plazos determinados para cada uno de los proyectos y que se indican en el Anexo IV para cada una de las actuaciones subvencionadas.

La justificación de los proyectos subvencionados deberá formularse telemáticamente en la herramienta de tramitación donde cumplimentó la solicitud en la forma prevista en el artículo 34 con los medios electrónicos allí disponibles cumplimentando los formularios e incorporando la información y documentos necesarios para acreditar la realización del proyecto y el cumplimiento de las citadas obligaciones.

DECIMOCUARTO. Para los beneficiarios que se indican en este apartado, los costes de personal subvencionables se han calculado aplicando el sistema de costes simplificados mediante la determinación ex-ante de un criterio objetivo de coste por hora, de acuerdo con lo recogido en el Anexo VI de la Orden reguladora. Para la justificación de estos gastos deberá aportarse la siguiente documentación:

- Partes horarios mensuales de dedicación a la actuación subvencionada de cada una de las personas intervinientes, que deberán estar firmados tanto por la persona responsable del proyecto como por las propias personas intervinientes. Junto con los partes horarios se aportará un detalle de las tareas a las que se han dedicado las horas imputadas, de acuerdo al cronograma planificado. Los partes mensuales de dedicación a la actuación subvencionada servirán para calcular el coste subvencionable justificado
- El Informe de vida laboral que cubra todo el periodo de ejecución de la actuación. El Informe de vida laboral se utilizará para comprobar el grupo de cotización de cada persona y su estado de alta en los meses que tiene asignadas tareas.
- Certificado del representante legal de la entidad beneficiaria en el que se reflejen las personas participantes en el desarrollo del proyecto y el tiempo dedicado.

402C1800002	VECTOR SOFTWARE FACTORY SL
	FUNDACIÓN I+D DEL SOFTWARE LIBRE
402C1800003	FUNDACIÓN I+D DEL SOFTWARE LIBRE
802C1800001	EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS SA

En los casos en que el presupuesto subvencionable contemple el concepto de “gastos generales suplementarios”, se informa que los mismos se han calculado mediante la aplicación de un porcentaje fijo del 15% sobre los costes directos de personal de la actuación, en aplicación del sistema de costes simplificados, según lo establecido en el Anexo VI de esta Orden, en los artículos 67.1 y 68 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y en el artículo 14 del Reglamento (UE) núm. 1304/2013.

Cuando se presente la cuenta justificativa, estos gastos se calcularán igualmente mediante la aplicación del mismo porcentaje fijo del 15%, sobre los costes directos de personal de la actuación, válidamente justificados. No habrá de realizarse ningún otro cálculo ni aportar ningún justificante.

DECIMOQUINTO. Con carácter general, en el supuesto de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, así como en lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá la pérdida del derecho al cobro de la ayuda o el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Código:	7GTMZ652PFIRMAE_CtGN31X4_ZiP6-	Fecha	28/06/2020
Firmado Por	FERNANDO CASAS PASCUAL		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/17





El procedimiento para declarar la procedencia del reintegro o la pérdida del derecho al cobro de las subvenciones se desarrollará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los artículos 125 y siguientes del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, iniciándose de oficio por acuerdo del citado órgano, garantizándose en su tramitación el derecho de audiencia.

DECIMOSEXTO. Ordenar la publicación de esta resolución y de sus anexos en la página web de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (<https://juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasuniversidad/idea.html>) y en su Oficina virtual (<https://oficinavirtual.agenciaidea.es>), indicando que dicha publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

DECIMOCTAVO. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de ésta, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Fdo. Fernando CASAS PASCUAL
Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía

Código:	7GTMZ652PFIRMAE_CtGN31X4_ZiP6-	Fecha	28/06/2020
Firmado Por	FERNANDO CASAS PASCUAL		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/17





	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO ASIGNADO
PRESUPUESTO TOTAL:	18.000.000,00	
A2121002Y0:	18.000.000,00	3.245.517,70

ANEXO I
BENEFICIARIAS Y ACTUACIONES SUBVENCIONADAS

PRIORIDAD: P6. AGROINDUSTRIA Y ALIMENTACIÓN SALUDABLE
-LÍNEAS DE ACCIÓN: L63. Aprovechamiento de las oportunidades de economía verde y economía azul
L61. Avances en calidad, trazabilidad y seguridad alimentaria

						Criterios de valoración ¹							
Código	Acronimo	Razón social	CIF	Presupuesto subvencionable (€)	1	2	3	4	5	Valoración total	% subvención	Subvención aprobada (€)	
802C1800001	GREENASPHA LT	EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.	A41441122	1.021.968,30	3,00	3,00	2,50	1,00	3,00	12,50	60%	613.181,00	
		UNIVERSIDAD DE HUELVA	Q7150008F	522.906,77							60%		313.744,06
		TOTAL:									1.544.875,07		
402C1800003	AGROCOMPU TE	GRUPO EMPRESARIAL LA CAÑA, S.L.	B19650696	1.219.211,21	3,00	3,13	2,50	2,25	1,38	12,26	60%	731.526,72	
		FUNDACIÓN I+D DEL SOFTWARE LIBRE	G18799874	714.395,18							60%		428.637,11
		TOTAL:									1.933.606,39		
TOTAL PRIORIDAD 6:				3.478.481,46	2.087.088,89								



Código:	7GTMZ652PFIRMAE_CtGN31X4_ZiP6-	Fecha	28/06/2020
Firmado Por	FERNANDO CASAS PASCUAL	Página	9/17
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



PRIORIDAD: P8. FOMENTO DE LAS TICS Y DE LA ECONOMÍA DIGITAL
-LÍNEAS DE ACCIÓN: L81. Nuevos desarrollo TICS

Código	Acrónimo	Razón social	CIF	Presupuesto subvencionable (€)	Criterios de valoración ¹					Valoración total	% subvención	Subvención aprobada (€)
					1	2	3	4	5			
402C1800002	AISEC	VECTOR SOFTWARE FACTORY, S.L.	B83209015	1.159.801,14	3,75	3,13	2,50	2,25	1,5	13,13	60%	695.880,68
		FUNDACIÓN I+D DEL SOFTWARE LIBRE	G18799874	770.913,55							60%	462.548,13
		TOTAL:									1.930.714,69	
TOTAL PRIORIDAD 8:				1.930.714,69					1.158.428,81			

Criterios de valoración:

1. Calidad científico-técnica de la UIC
2. Impacto socioeconómico y efecto tractor
3. Mercado potencial de los resultados del proyecto y posibilidades de explotación
4. Grado de adecuación del proyecto a los objetivos generales y específicos del Programa y de la Estrategia de Innovación Andalucía 2020
5. Características de los integrantes de la UIC y de la propia UIC



Código:	7GTMZ652PFIRMAE_CtGN31X4_ZiP6-	Fecha	28/06/2020
Firmado Por	FERNANDO CASAS PASCUAL	Página	10/17
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



ANEXO II:
SOLICITUDES DESESTIMADAS

Código	Acronimo	Razón social	CIF	Presupuesto presentado	Importe subvención
1	202C1800001	UICNAVANTIA-UCA			
		UNIVERSIDAD DE CADIZ	Q1132001G	2.079.180,89	0,00
		NAVANTIA S.A. S.M.E.	A84076397	2.358.180,94	0,00
		Total:		4.437.361,83	0,00
2	202C1800002	SMART FACTORY			
		CAUSA DE DESESTIMACIÓN (Fundamento)			
		El proyecto incumple con el requisito de contar con una unidad físicamente diferenciada de las entidades que la constituyen puesto que en dicho expediente se señala como ubicación física diferenciada la del Centro de Fabricación Avanzada (CFA) de Cádiz. En el corto plazo el desarrollo del proyecto no podrá ser acometido en dicha localización, viéndose afectada la solicitud en lo referido a la localización, plazos de ejecución y asignación presupuestaria de los gastos vinculados al mismo. A tenor de lo anterior, no es posible la realización del proyecto en los términos y condiciones establecidos por la agrupación en la solicitud presentada, especialmente en lo que hace referencia a la ubicación del proyecto y, por ende, a los plazos de ejecución y a las actividades y recursos directamente vinculados a dicha ubicación. La imposibilidad de realización del proyecto en la ubicación prevista conlleva el incumplimiento de los siguientes requisitos: • El proyecto no cumple con el requisito específico para las Unidades de Innovación Conjunta de estar localizada en Andalucía y físicamente diferenciada de las entidades que la constituyen. • El proyecto no puede ejecutarse en los términos inicialmente indicados, y por tanto no puede determinarse la viabilidad técnica del mismo, al estar afectada ésta por la imposibilidad de ubicación en el emplazamiento inicialmente planteado, afectando a los plazos y recursos afectados al proyecto. A la vista de lo expuesto, atendiendo a los criterios establecidos en la Orden de 5 de junio de 2017 (Orden reguladora), se desestima la solicitud con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9, punto 9 apartado e) de la Orden reguladora y con respecto al punto 2 apartado e) del objeto establecido en la Convocatoria de ayudas de la Orden reguladora, así como en el artículo 7.1.a) y 7.1.e) de la Orden reguladora, al no poder garantizar la viabilidad técnica del proyecto al estar el desarrollo del mismo vinculado a dicha ubicación y no cumplirse los criterios de selección de operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020.			
		ALTRAN INNOVACION SL	B80428972	2.337.531,00	
		FUND ANDALUZA DESARROLLO AERESPACIAL	G91649616	1.259.509,11	
		Total:		3.597.040,11	
		CAUSA DE DESESTIMACIÓN (Fundamento)			
		1) El proyecto presentado no puede encuadrarse dentro de la tipología de proyectos incluidos en la convocatoria, al incumplir la Disposición adicional primera de la Orden de 5 de junio de 2017 (Orden reguladora). Dicha disposición adicional, en su punto 3, establece que, para la tipología “Creación de Unidades de Innovación Conjunta”, ha de aplicarse el artículo 6.1.b) del Decreto			



Código:	7GTMZ652PFIRMAE_CtGN31X4_ZiP6-	Fecha	28/06/2020
Firmado Por	FERNANDO CASAS PASCUAL	Página	11/17
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



Código	Acrónimo	Razón social	Clif	Presupuesto presentado	Importe subvención
3	UIC AIRBUS-UCA	185/2014, de 30 de diciembre, por el que se establece el marco regulador de ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales a empresas para promover la investigación y el desarrollo y la innovación. Según dicho artículo, el proyecto debe ser catalogado de INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL, habiendo sido catalogado en la evaluación realizada como de Desarrollo Experimental.			
		UNIVERSIDAD DE CADIZ	Q1132001G	817.344,97	0,00
		AIRBUS DEFENCE AND SPACE SA	A28006104	1.442.548,04	0,00
		Total:		2.259.893,01	0,00
		El proyecto incumple con el requisito de contar con una unidad físicamente diferenciada de las entidades que la constituyen puesto que en dicho expediente se señala como ubicación física diferenciada la del Centro de Fabricación Avanzada (CFA) de Cádiz. En el corto plazo el desarrollo del proyecto no podrá ser acometido en dicha localización, viéndose afectada la solicitud en lo referido a la localización, plazos de ejecución y asignación presupuestaria de los gastos vinculados al mismo. A tenor de lo anterior, no es posible la realización del proyecto en los términos y condiciones establecidos por la agrupación en la solicitud presentada, especialmente en lo que hace referencia a la ubicación del proyecto y, por ende, a los plazos de ejecución y a las actividades y recursos directamente vinculados a dicha ubicación. La imposibilidad de realización del proyecto en la ubicación prevista conlleva el incumplimiento de los siguientes requisitos: • El proyecto no cumple con el requisito específico para las Unidades de Innovación Conjunta de estar localizada en Andalucía y físicamente diferenciada de las entidades que la constituyen. • El proyecto no puede ejecutarse en los términos inicialmente indicados, y por tanto no puede determinarse la viabilidad técnica del mismo, al estar afectada ésta por la imposibilidad de ubicación en el emplazamiento inicialmente planteado, afectando a los plazos y recursos afectados al proyecto. A la vista de lo expuesto, atendiendo a los criterios establecidos en la Orden de 5 de junio de 2017 (Orden reguladora), se desestima la solicitud con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9, punto 9 apartado e) de la Orden reguladora y con respecto al punto 2 apartado e) del objeto establecido en la Convocatoria de ayudas de la Orden reguladora, así como en el artículo 7.1.a) y 7.1.e) de la Orden reguladora, al no poder garantizar la viabilidad técnica del proyecto al estar el desarrollo del mismo vinculado a dicha ubicación y no cumplirse los criterios de selección de operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020.			
4	702C1800001	PASOS	CAUSA DE DESESTIMACIÓN (Fundamento)		
			UNIVERSIDAD DE GRANADA	Q1818002F	568.275,76
			SOCIEDAD FINANCIERA Y MINERA SA	A28036408	971.982,33



Código:	7GTMZ652PFIRMAE_CtGN31X4_ZiP6-	Fecha	28/06/2020
Firmado Por	FERNANDO CASAS PASCUAL	Página	12/17
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



Código	Acrónimo	Razón social	Clif	Presupuesto presentado	Importe subvención
	CAUSA DE DESESTIMACIÓN (Fundamento)	1) El proyecto presentado no puede encuadrarse dentro de la tipología de proyectos incluidos en la convocatoria, al incumplir la Disposición adicional primera de la Orden de 5 de junio de 2017 (Orden reguladora). Dicha disposición adicional, en su el punto 3, establece que, para la tipología "Creación de Unidades de Innovación Conjunta", ha de aplicarse el artículo 6.1.b) del Decreto 185/2014, de 30 de diciembre, por el que se establece el marco regulador de ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales a empresas para promover la investigación y el desarrollo y la innovación. Según dicho artículo, el proyecto debe ser catalogado de INVESTIGACION INDUSTRIAL, habiendo sido catalogado en la evaluación realizada como de Desarrollo Experimental.	Total:	1.540.258,09	
			2) Incumplimiento del requisito de presupuesto mínimo establecido en la Convocatoria, en cuyo Resuelvo Segundo, apartado 2, letra f) se establece de manera expresa que "El presupuesto mínimo subvencionable de cada proyecto será de 1.500.000", en base a lo preceptuado en el artículo 9.9f) de la Orden de Bases.		
Analizadas las partidas de inversión y gasto no se han considerado incentivos por parte del solicitante Sociedad Financiera y Minera, S.A. los gastos de personal de tres participantes en el equipo propuesto, al no justificarse su participación en la realización de las actividades catalogadas como I+D, reduciendo además proporcionalmente los gastos generales suplementarios incentivos. Respecto al solicitante Universidad de Granada, no se consideran incentivos los gastos de viajes y costes relativos a propiedad industrial/intelectual, pues su destino específico no está contemplado como tal en el "Artículo 13. Gastos subvencionables" de la Orden de Bases.					
Por tanto, el presupuesto considerado subvencionable para el proyecto asciende a 1.344.313,05 euros, no alcanzando el importe mínimo establecido en la convocatoria.					



Código:	7GTMZ652PFIRMAE_CtGN31X4_ZiP6-	Fecha	28/06/2020
Firmado Por	FERNANDO CASAS PASCUAL	Página	13/17
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



ANEXO III:
SOLICITUDES DESISTIDAS

No orden	Código	Acrónimo	Razón social	CIF	Presupuesto presentado	Importe subvención
1	402C1800001	INCONUT	ABBOTT LABORATORIES SA	A08099681	1.503.000,00	
			UNIVERSIDAD DE GRANADA	Q1818002F	1.487.955,97	
			Total:		2.990.955,97	
		CAUSA DE DESISTIMIENTO	No haber atendido al requerimiento realizado en relación al cumplimiento de lo establecido en el art. 18.3 de la Orden reguladora donde se establece el contenido mínimo de las solicitudes, apartado f) sobre el documento contractual, contrato, convenio o acuerdo suscrito por todas las partes participantes en el que se otorgue la representación de la agrupación a la persona representante.			



Código:	7GTMZ652PFIRMAE_CtGN31X4_ZiP6-	Fecha	28/06/2020
Firmado Por	FERNANDO CASAS PASCUAL	Página	14/17
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

CONDICIONES IMPUESTAS A LAS BENEFICIARIAS

Nº orden	Código	Acrónimo	Valoración total	Razón social	NIF	Presupuesto Subvencionable (€)	Subvención aprobada (€)	% ESB
1	402C1800002	AISEC	13.13					
				FUNDACIÓN I+D DEL SOFTWARE LIBRE	G18799874	770.913,55	462.548,13	60,00
				VECTOR SOFTWARE FACTORY SL	B83209015	1.159.801,14	695.880,68	60,00
				Total:		1.930.714,69	1.158.428,81	60,00

UBICACIÓN: ARMILLA

FECHAS DE EJECUCIÓN:

Nº Hito	Fecha inicial	Fecha final	Fecha Máxima acreditación
1	01/06/2019	31/12/2020	31/03/2021
2	01/01/2021	31/12/2021	31/03/2022
3	01/01/2022	30/04/2022	30/07/2022

Participante: FUNDACIÓN I+D DEL SOFTWARE LIBRE

NIF: G18799874

Concepto	HITO1 (€)	HITO2 (€)	HITO3 (€)	TOTAL
Gastos generales suplementarios	29.311,17	36.167,40	32.792,76	98.271,33
Otros gastos de explotación adicionales	5.500,00	6.000,00	6.000,00	17.500,00
Personal (Costes simplificados)	195.407,82	241.116,00	218.618,40	655.142,22
TOTAL	230.218,99	283.283,40	257.411,16	770.913,55

Participante: VECTOR SOFTWARE FACTORY SL

NIF: B83209015

Concepto	HITO1 (€)	HITO2 (€)	HITO3 (€)	TOTAL
Costes de investigación contractual, conocimientos y patentes	40.000,00	40.000,00	40.000,00	120.000,00
Gastos generales suplementarios	40.999,53	47.432,18	47.194,53	135.626,24
Personal (Costes simplificados)	273.330,20	316.214,50	314.630,20	904.174,90
TOTAL	354.329,73	403.646,68	401.824,73	1.159.801,14

Código:	7GTMZ652PFIRMAE_CtGN31X4_ZiP6-	Fecha	28/06/2020
Firmado Por	FERNANDO CASAS PASCUAL		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	15/17



Nº orden	Código	Acrónimo	Valoración total	Razón social	NIF	Presupuesto Subvencionable (€)	Subvención aprobada (€)	% ESB
2	802C1800001	GreenAsphalt	12.50					
				UNIVERSIDAD DE HUELVA	Q7150008F	522.906,77	313.744,06	60,00
				EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS SA	A41441122	1.021.968,30	613.181,00	60,00
					Total:	1.544.875,07	926.925,06	60,00

UBICACIÓN: UTRERA

FECHAS DE EJECUCIÓN:

Nº Hito	Fecha inicial	Fecha final	Fecha Máxima acreditación
1	01/07/2020	31/12/2021	31/03/2022
2	01/01/2022	31/12/2022	31/03/2023
3	01/01/2023	30/06/2023	30/09/2023

Participante: EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS SA

NIF: A41441122

Concepto	HITO1 (€)	HITO2 (€)	HITO3 (€)	TOTAL
Costes de instrumental y material de nueva adquisición	37.500,00	37.500,00	28.125,00	103.125,00
Costes de investigación contractual, conocimientos y patentes	0,00	0,00	3.000,00	3.000,00
Gastos generales suplementarios	35.586,00	35.434,00	31.481,00	102.501,00
Otros gastos de explotación adicionales	42.000,00	750,00	87.250,00	130.000,00
Personal (Costes simplificados)	237.242,55	236.225,30	209.874,45	683.342,30
TOTAL	352.328,55	309.909,30	359.730,45	1.021.968,30

Participante: UNIVERSIDAD DE HUELVA

NIF: Q7150008F

Concepto	HITO1 (€)	HITO2 (€)	HITO3 (€)	TOTAL
Costes de investigación contractual, conocimientos y patentes	1.250,00	1.000,00	750,00	3.000,00
Gastos generales suplementarios	23.422,88	19.999,85	14.999,89	58.422,62
Otros gastos de explotación adicionales	30.000,00	24.000,00	18.000,00	72.000,00
Personal (Costes reales)	156.152,59	133.332,32	99.999,24	389.484,15
TOTAL	210.825,47	178.332,17	133.749,13	522.906,77

Código:	7GTMZ652PFIRMAE_CtGN31X4_ZiP6-	Fecha	28/06/2020
Firmado Por	FERNANDO CASAS PASCUAL		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	16/17



Nº orden	Código	Acrónimo	Valoración total	Razón social	NIF	Presupuesto Subvencionable (€)	Subvención aprobada (€)	% ESB
3	402C1800003	AGROCOMPUTE	12.26					
				FUNDACIÓN I+D DEL SOFTWARE LIBRE	G18799874	714.395,18	428.637,11	60,00
				GRUPO EMPRESARIAL LA CAÑA SL	B19650696	1.219.211,21	731.526,72	60,00
					Total:	1.933.606,39	1.160.163,83	60,00

UBICACIÓN: MOTRIL

FECHAS DE EJECUCIÓN:

Nº Hito	Fecha inicial	Fecha final	Fecha Máxima acreditación
1	01/01/2020	31/12/2020	31/03/2021
2	01/01/2021	31/12/2021	31/03/2022
3	01/01/2022	30/11/2022	01/03/2023

Participante: FUNDACIÓN I+D DEL SOFTWARE LIBRE

NIF: G18799874

Concepto	HITO1 (€)	HITO2 (€)	HITO3 (€)	TOTAL
Gastos generales suplementarios	28.530,36	32.325,81	32.325,81	93.181,98
Personal (Costes simplificados)	190.202,40	215.505,40	215.505,40	621.213,20
TOTAL	218.732,76	247.831,21	247.831,21	714.395,18

Participante: GRUPO EMPRESARIAL LA CAÑA SL

NIF: B19650696

Concepto	HITO1 (€)	HITO2 (€)	HITO3 (€)	TOTAL
Costes de instrumental y material de nueva adquisición	55.923,53	61.007,50	61.007,50	177.938,53
Gastos generales suplementarios	14.705,95	37.758,55	37.758,55	90.223,05
Otros gastos de explotación adicionales	227.185,27	56.438,60	65.938,60	349.562,47
Personal (Costes reales)	98.039,72	251.723,72	251.723,72	601.487,16
TOTAL	395.854,47	406.928,37	416.428,37	1.219.211,21

Código:	7GTMZ652PFIRMAE_CtGN31X4_ZiP6-	Fecha	28/06/2020
Firmado Por	FERNANDO CASAS PASCUAL		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	17/17

